|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Artículos** | **Preguntas y respuesta más frecuentes en relación a la Orden de ayudas**  **COVID-19 de Comercio** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | 4.1. | *Art. 4.1.a) y 4.1.b)*  **Estos conceptos se conciben como incompatibles**, de forma que solo es posible solicitar por uno de ellos. Tener en cuenta que:  el 4.1.a) precisa: “Los gastos del alquiler de un único local o finca urbana donde se desarrolla la actividad comercial (…)”  y el 4.1.b) se refiere a: “(…) la compra del local o finca urbana donde se desarrolla la actividad comercial, (…)”  Así mismo**,** los **almacenes** del comercio minorista donde guarda material, equipamiento (stock) para realizar las actividades ofertadas, los gastos correspondientes a este otro local **quedan excluidos.** |
|  | 4.1 | *Gastos subvencionables de 3 meses consecutivos*  Los **meses de los gastos** subvencionables **no tienen que coincidir por bloque** de gasto. Por ejemplo, los gastos de alquiler subvencionables pueden ser de los meses: junio, julio y agosto y los gastos de suministro: marzo, abril y mayo. |
|  | 4.1 a | *“Los gastos de alquiler de un único local o finca urbana donde se desarrolla la actividad comercial (…)”*  Independientemente, que se cuenta en propiedad o en alquiler con más de un local, **SÓLO** serán subvencionables los gastos de un **ÚNICO local.** |
|  | 4.1 a y b | El gasto de alquiler del **mes de marzo se considera entero**, y no exclusivamente la parte proporcional desde el día 14 de marzo.  Los meses de alquiler solicitados a subvención serán consecutivos y hasta un **máximo de tres meses.** |
|  | 4.1.c | *Stock de producto de temporada Primavera-Verano.*  Se debe entender que **NO** son subvencionables los productos adquiridos y recepcionados de **otra temporada .** |
|  | 4.1.d.1 | *“Los gastos de suministro energéticos, servicios de telecomunicaciones (teléfono, internet), primas de seguros,”*  Se tienen en cuenta los gastos correspondientes a **3 meses** desde el 14 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive. |
|  | 4.1.d.2 | *Gastos de servicios de asesoramiento y gestión de ayudas diversas vinculadas al COVID-19.*  Existe **máximo total de 150 €** |
|  | 4.1.d.3 | La pertenencia a una asociación de ámbito nacional **NO** es subvencionable. |
|  | 4.3 | *No se aceptarán gastos cuyo importe neto, excluido el IVA, sea inferior a 100 euros*  El gasto inferior a 100 euros **será por bloque**, es decir, por a) b)gastos de alquiler/ cuotas de los préstamos, c)gastos de adquisición del stock o d)gastos corrientes. |
|  | 6 | *El plazo de solicitudes es de un mes.*  Debe tenerse en cuenta que **este plazo NO está afectado por la suspensión de plazos administrativos** establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, en donde se abre la posibilidad de que aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, como es esta ayuda, puedan no ver suspendidos sus plazos. |
|  | 6 | *Concesión de las ayudas*  La concesión de las ayudas se realizará **una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (29 de junio de 2020) y estudiadas** las mismas.  La fecha de entrada de la solicitud no es un criterio a valorar en la concesión de la ayuda. |
|  | 6.4 | *Documentación a adjuntar la solicitud.*  En la solicitud **UNICAMENTE** se deje adjuntar los datos indicados en el punto.6.4: *NIF de la persona jurídica solicitante, escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones, las comunidades de bienes y sociedades civiles: contrato de constitución; y certificado histórico de altas y bajas en el IAE de la empresa solicitante de la ayuda.* Solamente cuando les sea requerida por la Administración de Comercio. |
|  | 6.5 | *Datos bancarios del solicitante para realizar pago de las ayudas.*  En caso de que la entidad solicitante de la ayuda **no este registrada o quiera modificar** datos bancarios existentes en el Registro del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, deberá **aportar documento “Alta de Terceros”**, al objeto de evitar problemas al hacer el pago de la ayuda, en el caso de ser finalmente subvencionado y, mantener actualizada dicha información. |
|  | 8.2.a) | “*La veracidad de estos porcentajes deberá ser justificada de acuerdo a la documentación requerida (…)”*  Con la redacción anterior se debe entender que **con la solicitud NO se debe aportar esta documentación; solamente cuando les sea requerida** por Departamento de Comercio. En el plazo de justificación, SI se deberá aportar dicha documentación. |
|  | 9.5. | *“Resolución (y pago) de la subvención”*  La resolución de concesión de las ayudas se realizará antes de haber transcurrido 6 meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.  La fecha de entrada de las solicitudes no se tendrá en cuenta para ordenar y priorizar las solicitudes.  El cobro de la ayuda será posterior a la Resolución de concesión. |
|  | 10.2 | Debe tenerse en cuenta que **en los casos de moratorias concedidas por los bancos** para el pago de préstamos correspondientes a los meses subvencionables (ver art. 4.1.) estos pagos han de realizarse antes del día 29/1/2021, ya que ésta fecha es la fecha para presentar la justificación de los gastos subvencionados |
|  | 10.2.b | “… declaración responsable de otros ingresos o subvenciones… (…)”  Una declaración de otras ayudas por los mismos gastos que los subvencionados con arreglo a esta ayuda de Comercio. |
|  | 10.3 | “*Sólo se admitirán justificantes en los que la descripción de los conceptos de gasto subvencionables este claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados.”*  Los conceptos de gasto presentados **NO deben estar codificados**, o sí lo están, debe aparecer complementariamente la descripción del concepto en el justificante.. |
|  | 10.5 | *Justificación del gasto.*  Si la cantidad finalmente gastada no alcanza los 750euros, en coherencia con el art. 5.4, se **deberá devolver toda la ayuda recibida.** |
|  | 11 | “*Compatibilidad con otras ayudas.”*  El importe de la ayuda **NO podrá**, en concurrencia con ayuda de otras administraciones públicas o entes privado o públicos, nacionales o internacionales, **SUPERAR** **el coste del concepto** en el periodo subvencionado. |